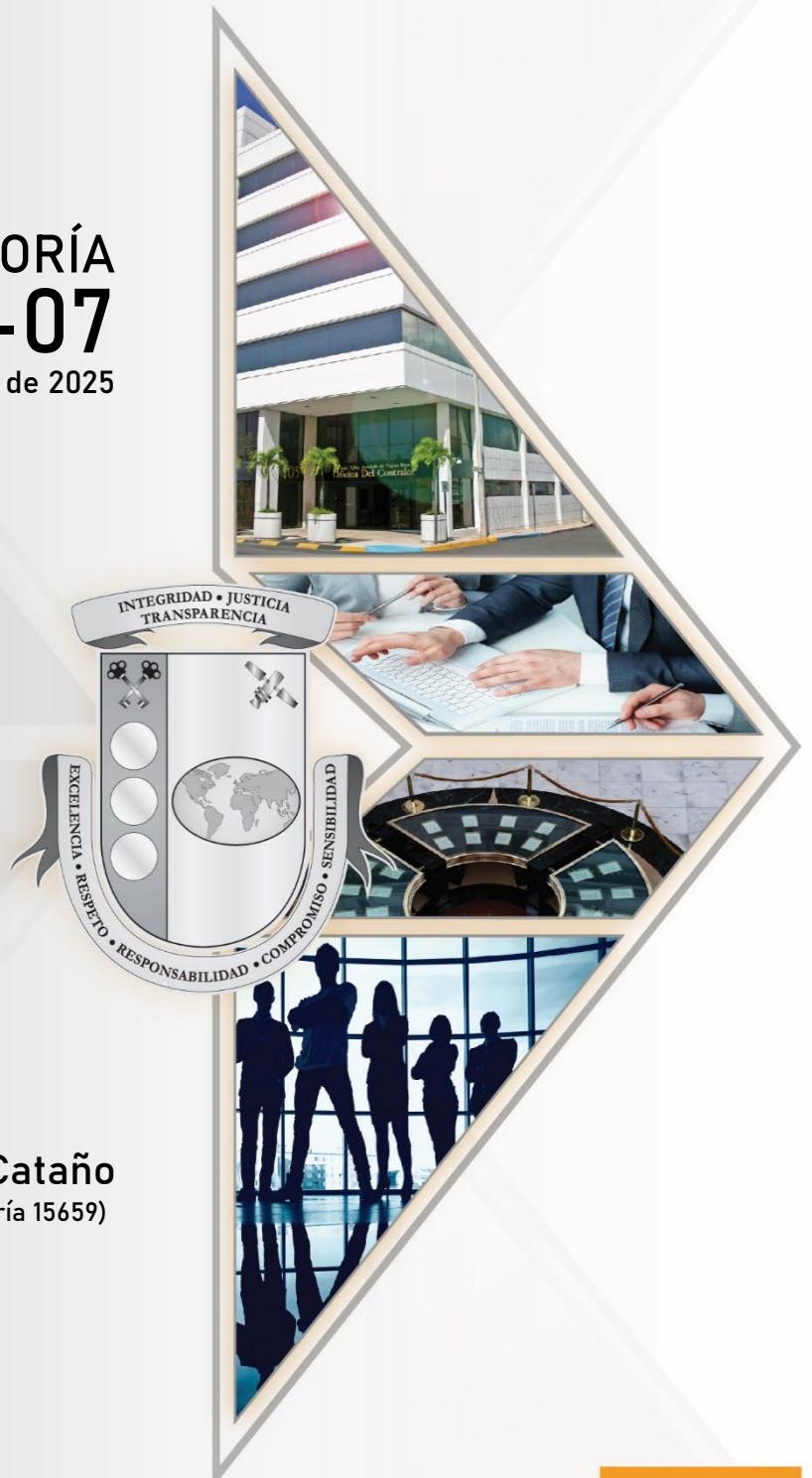


OFICINA DEL CONTRALOR

INFORME DE AUDITORÍA OC-26-07

16 de septiembre de 2025



Municipio de Cataño
(Unidad 4017 - Auditoría 15659)

Período auditado: 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022

Contenido

Opinión	2
Objetivos	2
Hallazgos	3
1 - PAGOS EN EXCESO POR \$149,214 POR LA ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA DE MULTAS DE TRÁNSITO	3
2 - PAGOS INDEBIDOS POR \$46,500 Y OTRAS DEFICIENCIAS CON LAS FACTURAS	6
3 - CONDONACIÓN DE DEUDAS POR \$504,210, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL	8
4 - CLÁUSULA INCLUIDA EN UN CONTRATO QUE NO PROTEGIÓ LOS INTERESES DEL MUNICIPIO	10
5 - FALTA DE CONTROLES EN LOS ALMACENES, Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CUYO USO NO PUDO SER IDENTIFICADO	13
Comentarios especiales	15
1 - \$234,560 EN ACUERDOS TRANSACCIONALES POR ACCIONES DE PERSONAL	15
2 - RECOMENDACIONES DE RECOBROS NO ATENDIDOS DE INFORMES DE AUDITORÍA ANTERIORES	17
3 - DEMANDAS CIVILES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	17
Recomendaciones	17
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	18
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	19
CONTROL INTERNO	19
ALCANCE Y METODOLOGÍA	19
INFORME ANTERIOR	20
Anejo 1 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado	21
Anejo 2 - Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado	23
Fuentes legales	24

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Cataño, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Municipio de Cataño a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este es el segundo y último informe, y contiene 4 hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría; y 1 hallazgo y 3 comentarios especiales de otros asuntos surgidos. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio de Cataño objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por los **hallazgos del 1 al 5**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Cataño se efectuaron de acuerdo con el *Código Municipal de 2020*¹, según enmendado; la *Ley de Municipios de 1991*; y el *Reglamento Municipal de 2016*; entre otros.

Específicos

		No	Hallazgos 1 y 2-c.
1 - ¿Los contratos de servicios profesionales y consultivos, y los desembolsos relacionados se realizaron según la ley y la reglamentación aplicable?			
2 - Evaluar la adjudicación de las subastas para la adquisición de asfalto recogido en planta, repavimentación y escarificación, y el mantenimiento y la limpieza de áreas verdes, para determinar lo siguiente:			
a. ¿Los servicios contratados se recibieron conforme a lo pactado y de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable?	No		Hallazgo 2-a.
b. ¿Los desembolsos se efectuaron conforme a la ley y la reglamentación aplicable?	No		Hallazgo 2-b.
3 - ¿Las compras, los desembolsos y el recibo de los bienes y servicios para atender la emergencia del COVID-19, las reparaciones e instalaciones de gomas en	No		Hallazgos 4 y 5

¹ Este *Código* derogó a la *Ley de Municipios de 1991*, y se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los municipios.

los vehículos municipales, el recogido de desperdicios sólidos, y los materiales de construcción para la reparación de techos se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable?		
4 - ¿Los pagos por las demandas en contra del Municipio se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable?	Sí	No se comentan hallazgos

Hallazgos

1 - Pagos en exceso por \$149,214 por la administración de un sistema de multas de tránsito

El alcalde puede contratar servicios profesionales, en forma contingente, para realizar actividades donde el departamento de Finanzas no dispone del peritaje ni de los recursos técnicos.

El contrato contingente es aquel que se establece para cumplir una obligación sujeta a los ingresos generados como resultado de su ejecución, incluyendo cualquier tipo de transacción económica que represente un beneficio justo y razonable para el municipio. Esta compensación nunca podrá ser mayor al 10 % de los ingresos que se generen.

El alcalde, los funcionarios y los empleados en quienes este delegue y cualquier representante autorizado son responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto.

El Municipio cuenta con un departamento de Finanzas, dirigido por una directora interina² quien responde al alcalde. Esta supervisa las tareas del área de contabilidad, ingresos, preintervención y procesamiento de los desembolsos.

El recaudador y dos recaudadores auxiliares cobran las multas de tránsito emitidas por los policías municipales³. Estos son supervisados por una oficial de recaudaciones.

También cuenta con una oficina de Asuntos Legales, en la que se preparan los contratos de servicios. Es dirigida por un director y son responsables de la corrección de los contratos y el cumplimiento de los requisitos legales.

La secretaría municipal registra los contratos. Ambos funcionarios responden al alcalde.

Del 1 de junio de 2017 al 13 de marzo de 2023, el Municipio formalizó 5 contratos y 72 enmiendas por \$205,185 con una compañía para la administración de un sistema para la emisión y el cobro de las multas de

Criterios

Artículo 1.018(r) del *Código Municipal de 2020*; y Artículo 3.009(r) de la *Ley de Municipios de 1991*

Criterios

Artículo 2.090 del *Código Municipal de 2020*; Artículo 8.005 de la *Ley de Municipios de 1991*; y Capítulo IV, Sección 7 del *Reglamento Municipal de 2016*

² Nombrada el 1 de diciembre de 2022.

³ El Municipio recibe los recaudos del cobro de las multas emitidas por los policías estatales a través de remesas del Departamento de Hacienda.

tránsito. Estos contratos y enmiendas tenían vigencia del 1 de junio de 2017 al 1 de junio de 2027.

En los contratos la compañía se comprometió a:

- Proveer 10 computadoras portátiles y 10 impresoras para el uso de la Policía Municipal. Estas computadoras tendrían la aplicación *E-Ticket Police System (E-Ticket)* y se utilizarían para la emisión de boletos y el procesamiento de las multas por violaciones a la Ley 22-2000⁴.
- Proveer 12 licencias de usuario de *E-Ticket* y su adiestramiento.
- Integrar *E-Ticket* al Sistema David+ del Departamento de Transportación y Obras Públicas para que puedan transmitirle las multas que no hayan sido pagadas al Municipio durante el término de 30 días y puedan cobrarse en o antes de que el conductor renueve su licencia.

Los contratos establecieron que la compañía recibiría un pago escalonado, en forma contingente, dependiendo de las multas cobradas anualmente por la Policía Municipal, según se indica:

45 % del total de multas hasta alcanzar un máximo de
\$2,500,000



40 % del exceso de \$2,500,000 hasta alcanzar el tope de
\$3,500,000



35 % del exceso de \$3,500,000



45 % de las multas emitidas en papel desde el 2012 hasta el otorgamiento del contrato, las cuales serían registradas en *E-Ticket* de forma manual por personal de la compañía

Del 7 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2023, el Municipio recibió ingresos por \$433,136 por las multas cobradas, según se indica:

Cobrado por
Municipio
\$129,713

Cobrado por
Departamento de
Hacienda
\$303,423



Ingresos por
Multas
\$433,136



⁴ Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada, aprobada el 7 de enero de 2000.

Nuestro examen reveló que, contrario a la ley, el Municipio otorgó y pagó un por ciento escalonado mayor al establecido en la ley. Este, en lugar de contratar por el 10 %, acordó pagar hasta un 45 % de los recaudos.

Entre el 29 de junio de 2018 y el 24 de octubre de 2023, el Municipio desembolsó \$192,527 en concepto de pagos contingentes vinculados al total de multas recaudadas.

Efectos

Ocasiónó pagos indebidos por \$149,214. Además, no permitió que dichos recursos pudieran ser utilizados para atender otras necesidades de la ciudadanía.



Causas: Los alcaldes, vicealcaldes, directores de Asuntos Legales, y directores de Finanzas en funciones se apartaron de las disposiciones citadas y de sus deberes.

Comentarios de la gerencia

El contrato con la referida compañía no constituye un contrato de cobro de deudas según el Art. 1.018 (r) de la Ley 107-2020 se trata, en cambio es un acuerdo de prestación de servicios tecnológicos especializados celebrados al amparo de la política pública municipal para promover la eficiencia operativa, la modernización digital y la seguridad vial. La compañía provee un servicio tecnológico de emisión y procesamiento de multas futuras de tránsito.

Lejos del recobro de deudas pre determinadas por el Municipio, provee un sistema propietario, cuyos servicios incluyen un equipo físico, la programación de sistemas, adiestramientos a policías municipales y usuarios determinados por el Municipio y la administración de multas futuras a ser emitidas por los policías municipales. No existe en el contrato ningún componente orientado a la recuperación o recobro de deudas morosas o vencidas ya determinadas por el Municipio, ni se trata de una relación donde el pago dependa del éxito de alguna gestión litigiosa o administrativa. La compensación de la compañía no puede entenderse como una comisión contingente, sino como una retribución proporcional por haber puesto en funcionamiento una estructura tecnológica dentro del marco de razonabilidad e interés público. [sic]

—alcalde

Consideramos las alegaciones del alcalde, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

El Municipio se excedió de la cantidad permitida en *Ley*.

El Artículo 1.018(r) del *Código Municipal de 2020* faculta a los municipios para otorgar contratos contingentes para el cobro de deudas morosas o vencidas, pero también permite contratar servicios profesionales, técnicos y consultivos para llevar a cabo actividades y servicios para las cuales el departamento de Finanzas no dispone del peritaje, del conocimiento ni de los recursos técnicos necesarios y cuya compensación depende de los ingresos que se generen. Esto aplica a estos contratos por tratarse de honorarios contingentes para servicios, funciones y deberes bajo la responsabilidad del departamento de Finanzas.

Recomendaciones 1, 2.a. y 3

Criterios

Artículos 2.007(c) y 2.090 del *Código Municipal de 2020*; artículos 6.005(c) y 8.005 de la *Ley de Municipios de 1991*; y Capítulo IV, secciones 1 y 7 del *Reglamento Municipal de 2016* [Apartados del a. al d.]

Criterios

Artículos 15 y 23(1) y (2) del *Reglamento Municipal de 2016* [Apartados a., c. y d.]

2 - Pagos indebidos por \$46,500 y otras deficiencias con las facturas

El alcalde, los funcionarios y los empleados en quienes este delegue y cualquier representante autorizado son responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto. La directora interina de Finanzas debe supervisar las tareas de preintervención y el procesamiento de los desembolsos, y de la contabilidad de asignaciones, las obligaciones y los contratos. Esta responde al alcalde.

El alcalde o su representante autorizado debe asegurarse de que las personas contratadas cumplan con los deberes y las responsabilidades estipuladas en el contrato, y ordenar los pagos luego de recibir la certificación de las facturas que reflejen que los servicios se rindieron, y se prestaron durante su vigencia. Como parte de su responsabilidad, no debe aprobar pagos que no estén acompañados de una factura firmada y certificada por el proveedor que haya prestado los servicios o servido los suministros. Los documentos que justifican un pago se originan en las distintas unidades administrativas y son aprobados por los jefes de estas unidades.

El Municipio cuenta con el departamento de Obras Públicas, dirigido por un director el cual debe certificar como correctas las facturas de los servicios de mantenimiento y limpieza de áreas verdes. Este responde al alcalde.

Del 9 de enero de 2019 al 29 de diciembre de 2022, el Municipio emitió 6,251 comprobantes de desembolsos por \$37,249,987 por varios conceptos.

Seleccionamos para examen 283 comprobantes de desembolsos por \$15,179,091, emitidos del 1 de junio de 2017 al 7 de noviembre de 2022. Esto, para la compra de materiales; repavimentación y escarificación de asfalto; servicios de consultorías, de administración de facilidades municipales, y de representación; de mantenimiento y limpieza de áreas verdes; y de recogido de desperdicios sólidos.

Nuestro examen sobre los justificantes de pago incluidos en los 283 comprobantes de desembolso reveló que, el Municipio aceptó y permitió la entrega de facturas contrarias a la reglamentación, según se indica:

- a. 29 facturas por \$46,500, fueron pagadas a un contratista⁵ por servicios no prestados en 2 complejos deportivos. En su lugar, fueron realizados por empleados municipales como parte de sus funciones regulares. Los pagos se efectuaron del 22 de agosto de 2019 al 16 de febrero de 2022⁶.

Los servicios fluctuaban de \$1,500 a \$1,800 mensuales y las facturas fueron certificadas por el exdirector de Obras Públicas⁷ (28), y por el entonces director de Obras Públicas (1).

Del 1 de junio de 2023 al 17 de enero de 2024, nuestros auditores entrevistaron a 4 empleados municipales asignados al departamento de Recreación y Deportes. Los empleados indicaron que los trabajos en estos complejos deportivos fueron realizados por brigadas municipales.

Causa: Los directores de Obras Públicas en funciones no protegieron los intereses del Municipio. **[Apartado a.]**

- b. 53 facturas por \$1,341,350 por servicios de mantenimiento y limpieza de áreas verdes, no tenían un desglose detallado y específico de las fechas en las que los trabajos fueron realizados. En su lugar, tenían un desglose de las áreas, el mes facturado y el importe.

Las facturas fueron certificadas por los directores de Obras Públicas en funciones y autorizadas para su pago del 31 de octubre de 2017 al 10 de febrero de 2022.

Causas: Los directores de Finanzas y de Obras Públicas en funciones y los preinterventores se apartaron de las disposiciones citadas. El supervisor de preintervención desconocía que la factura debía incluir un desglose detallado y específico. **[Apartado b.]**

- c. 33 facturas por \$1,166,006 no estaban certificadas como correctas por los directores de Finanzas en funciones y el administrador municipal. Las facturas corresponden a servicios de consultoría y administración, y fueron pagadas del 7 de agosto de 2019 al 20 de agosto de 2021.

Causas: Los directores de Finanzas en funciones y el supervisor de preintervenciones se apartaron de las disposiciones citadas. El supervisor de preintervención, ponchaba y preintervenía las facturas y confiaba que el director de Finanzas o el administrador las firmara luego. **[Apartado c.]**

Efecto

Ocasiónó pagos indebidos por \$46,500 por servicios no rendidos, lo que redujo los recursos económicos para atender sus gastos de funcionamiento. **[Apartado a.]**

Efectos

Propicia la comisión de irregularidades como las que se comentan en el **apartado a.**, y evitan que, de estas cometarse, se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. También nos impidió verificar, en todos sus detalles, la corrección, legalidad y exactitud de los servicios rendidos y pagados. **[Apartados del b. al d.]**

⁵ Este contratista fue acusado y se declaró culpable por participar en el esquema de conspiración que se indica en el **apartado b.3** del **Comentario especial** del *Informe de Auditoría OC-25-57*.

⁶ En los contratos se establece el pago mensual del mantenimiento de las áreas verdes por \$28,000 del 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020 y por \$26,800 del 1 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2022.

⁷ Este fue acusado y se declaró culpable por participar en el esquema de conspiración que se indica en el **apartado c.** del **Comentario especial** del *Informe de Auditoría OC-25-57*.

- d. 4 facturas por \$6,700 de servicios de consultoría, carecían de la firma del contratista que ofreció los servicios. El Municipio las pagó el 2 de febrero de 2021.

Causa: El supervisor de preintervenciones indicó que fue un error. [Apartado d.]

Comentarios de la gerencia

Recomendaciones 1, 2.b., 4.a., y 5

La situación comentada corresponde una contratación de la pasada administración municipal. Este contrato fue cancelado. En la actualidad no mantenemos ningún contrato para el mantenimiento y limpieza de áreas verdes. [sic]

—alcalde

3 - Condonación de deudas por \$504,210, sin la autorización de la Legislatura Municipal

- a. Toda persona que, con fines de lucro, se dedique a prestar servicios, a la venta de cualquier bien, o a cualquier industria o negocio, estará sujeta al pago de patentes.

El director de Finanzas debe supervisar las tareas de recaudaciones de patentes municipales y arbitrios. Para esto, cuenta con una oficial de recaudaciones, una recaudadora, y dos recaudadores auxiliares.

El director de Finanzas puede formalizar acuerdos escritos con cualquier persona o entidad sobre cualquier patente impuesta. Para esto seguirá las guías, las normas o los procedimientos que al respecto establezcan por ordenanza el alcalde y la Legislatura Municipal (Legislatura).

Estos pueden eximir a cualquier persona o entidad (total o parcialmente) del pago de patentes, penalidades, recargos, multas e intereses de las deudas que excedan de cinco años, con la autorización de dos terceras partes de la Legislatura.

En la *Ordenanza 18 de 1993* se establecen los tipos contributivos aplicables a todos los negocios sujetos al pago de patentes dentro del municipio.

Además, los municipios tienen la facultad de imponer y cobrar arbitrios por toda obra de construcción dentro de sus límites territoriales. El contratista debe pagar estos arbitrios de construcción previo al comienzo de la obra.

El director de Finanzas puede formalizar acuerdos con los contribuyentes para establecer el pago de cualquier arbitrio. El acuerdo debe ser firmado por el alcalde, el director de Finanzas y el contribuyente.

Al 30 de junio de 2022, el Municipio tenía cuentas por cobrar para los años fiscales del 2019 al 2022 por \$311,983 por patentes municipales y no tenía deudas registradas por arbitrios de construcción.

Criterios

Artículos 1.007(5) y 7.239(a) y (b) del *Código Municipal de 2020*; y Capítulo X, Sección 44 del *Reglamento Municipal de 2016* [Apartado a.]

Criterion

Artículo 2.109(c) del *Código Municipal de 2020* [Apartado a.]

Criterios

Artículos 2.110(h) y (f) del *Código Municipal de 2020* [Apartado a.]

Examinamos 26 expedientes de contribuyentes⁸ que adeudaban \$854,842 en patentes y arbitrios de construcción.

El examen realizado de dichos expedientes reveló que, de agosto de 2017 a junio de 2021⁹, el director de Finanzas en funciones suscribió acuerdos y realizó ajustes a las deudas de estos contribuyentes sin cumplir con la reglamentación vigente.

Del 26 de octubre de 2020 a junio de 2021, los directores de Finanzas en funciones condonaron deudas por \$504,210 a 10 contribuyentes. Esto, a pesar de que para 6 contribuyentes sus deudas no excedían de 5 años, 3 no tenían la aprobación de la Legislatura y 2 no tenían acuerdos escritos.

Causas: Los entonces directores de Finanzas no protegieron los intereses del Municipio. **[Apartado a.]**

- b. El alcalde tiene la obligación de promulgar y publicar las reglas y los reglamentos necesarios para que se apliquen normas uniformes en los asuntos municipales. También debe presentar, para consideración y aprobación de la Legislatura, los proyectos de ordenanza y resolución requeridos por mandato de ley.

La *Ordenanza 18 de 1993*, no se había actualizado para atemperarla a las disposiciones del Artículo 7.239(a) y (b) del *Código Municipal de 2020*; y al Capítulo X, Sección 44 del *Reglamento Municipal de 2016*, en cuanto a las guías, las normas o los procedimientos para que el director de Finanzas pueda eximir, total o parcialmente, del pago de las deudas que excedan de 5 años.

Causas: El exalcalde no protegió los intereses del Municipio. **[Apartado b.]**

Comentarios de la gerencia

Diferimos respetuosamente, los hechos antes expuestos no se tratan de deuda tasada; no había una deuda final sino la intención del Municipio de imputar una deficiencia y alertar al contribuyente para que exponga su postura. Los hechos muestran el trámite administrativo donde se realiza un ajuste legítimo ante una intención de imputar una deficiencia que por justa causa evidenciada no procedía. Las deficiencias preliminares se trabajan por la Oficina de Finanzas sin obligación de intervención de la Legislatura Municipal en esta etapa de evaluación ordinaria.

[sic] **[Apartado a.]**

⁸ Casos trabajados por el asesor financiero mediante 1 contrato y 12 enmiendas, formalizados del 1 de julio de 2020 al 5 de agosto de 2021 por \$58,501.

⁹ En varios acuerdos solo incluyeron el mes.

Efectos

Dejó de recibir \$504,210, para cubrir gastos operacionales del Municipio o atender necesidades de la ciudadanía.

También puede dar la impresión de favoritismo y propicia la comisión de irregularidades con los recaudos del Municipio. **[Apartado a.]**

Criterio

Artículo 1.018(c) del *Código Municipal de 2020* **[Apartado b.]**

Efecto

No permite mantener un control adecuado, al no contar con un procedimiento uniforme para que el director de Finanzas pudiera eximir, total o parcialmente, del pago de las patentes.

[Apartado b.]

Resulta improcedente que se señale que el Municipio adolece de normas claras establecidas mediante ordenanza y que en tal señalamiento se implique, sin razón en derecho, que existe la necesidad que se delimite la facultad de acción del Director de Finanzas. La Oficina de Finanzas tiene claro conocimiento sobre cuando someter ante la Legislatura Municipal una solicitud de autorización para ajustar deudas tasadas o eliminar deudas declaradas incobrables con términos que excedan 5 años. No, obstante, los hechos de cada caso evaluado en la auditoría no se tratan de las instancias que era necesario en derecho someter autorización de la legislatura. [sic] **[Apartado b.]**

—alcalde

[...] la presente legislatura verificó los récords de la Legislatura Municipal y no se encontró Reglamento relacionado con las patentes. Como medida correctiva estaremos trabajando dicha situación en la próxima Sesión que comienza el 18 de agosto de 2025. [sic] **[Apartado b.]**

—presidenta de la Legislatura Municipal

Consideramos las alegaciones del alcalde, pero determinamos que el mismo prevalece.

No se nos proveyó evidencia de que las deudas condonadas no fueran deudas tasadas. En el *Código Municipal de 2020* no se exime del pago de deudas a los contribuyentes cuyas deudas no excedan de los 5 años.

Por otro lado, para la condonación de deudas, es necesaria la aprobación de la Legislatura. **[Apartado a.]** El Municipio tampoco tenía procesos aprobados para establecer los parámetros y las condiciones para condonación de deudas. **[Apartado b.]**

4 - Cláusula incluida en un contrato que no protegió los intereses del Municipio

Criterios

Artículos 1.018(r), 2.014 y 2.090 del *Código Municipal de 2020* y artículos 3.009(r), 8.005 y 8.016 de la *Ley de Municipios de 1991*

El alcalde tiene la facultad de formalizar los contratos¹⁰ que sean necesarios o útiles para la ejecución de sus funciones y deberes, y para la gestión de los asuntos y las actividades municipales. Este, y los funcionarios y empleados en quienes este delegue, son responsables de la legalidad, exactitud, propiedad y corrección de los documentos y todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto.

El Municipio cuenta con una oficina de Secretaría Municipal, dirigida por la secretaria municipal. Esta debe solicitar a los proveedores los documentos necesarios para ser enviados al director de la oficina de Asuntos Legales para la preparación y revisión de los contratos. Ambos responden al alcalde.

¹⁰ El 9 de enero de 2017 el exalcalde delegó en la entonces vicealcaldesa la firma de todos los contratos.

El 1 de mayo de 2017 la vicealcaldesa otorgó un contrato¹¹ a una corporación¹² por \$27,480,740 para que brindara servicios de recogido, transportación y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos de aproximadamente 12,000 unidades en el Municipio. Sin embargo, no se encontró evidencia de cómo se determinó este número de unidades, lo que permite al contratista cobrar por cantidades en exceso de lo que realmente recogería.

En el contrato se incluyeron cláusulas para estipular lo siguiente:

Décima Tercera

- La cantidad de unidades se basará en un área geográfica dentro de los límites del Municipio de Cataño de aproximadamente doce mil (12,000) unidades de recogido. Las cantidades están sujetas a cambios, de acuerdo, a conteos y/o nuevas residencias y/o áreas no incluidas en la lista. Estas se adicionarán al mismo precio al que se adjudicó y se regirán por las mismas especificaciones y condiciones establecidas bajo este contrato entre las partes. [sic]

Décima Cuarta

- Este contrato tendrá una vigencia de 12 años, desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2029.

Décima Quinta

- El Municipio pagará \$166,000 mensuales, con un incremento de 2.5 % anual, luego de transcurridos 12 meses de la vigencia del contrato. El mismo estaba garantizado mensualmente en un 40 % con la remesa del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y en un 60 % por cualquier entrada fija que tuviera el municipio del gobierno central por concepto del impuesto de venta adicional o el impuesto de ventas y uso.

Del 1 de junio de 2017 al 1 de diciembre de 2021, el Municipio efectuó pagos por \$8,960,215¹³ por los servicios prestados.

El examen realizado al contrato y a los desembolsos reveló que la Décima Tercera Cláusula, no velaba por los intereses del Municipio, según se indica:

Efectos

Pudieron propiciar la sobre facturación mensual y la posibilidad de pagos en exceso de, por lo menos \$4,290,449.

¹¹ Del 28 de junio de 2018 al 13 de septiembre de 2021, se realizaron 6 enmiendas a dicho contrato. De estas, 5 fueron para asignar fondos adicionales, y 1 para reducir el costo mensual por \$20,000, a partir de marzo de 2020. El contrato fue cancelado el 10 de diciembre de 2021.

¹² El incorporador y agente residente de esta corporación se declaró culpable por efectuar pagos ilegales en efectivo de \$2,000 semanales al exalcalde, a cambio de la adjudicación de contratos a sus compañías. [Véase el Comentario especial b.1) del Informe de Auditoría OC-25-57]

¹³ Incluye de retenciones por \$483,664.

- a. La Cláusula no estableció la base que utilizaron para determinar las 12,000 unidades de recogido por las que se pagaría al contratista. Tampoco se encontró en el expediente del contrato el método o la evidencia de que hubieran realizado un conteo de las unidades de recogido.

En el Censo del 2020, se identificaron 9,505 viviendas ocupadas.

- b. Tampoco permitía una reducción de las unidades de recogido. Solamente admitía aumentar las unidades de recogido por existir nuevas residencias o áreas no incluidas originalmente.
- c. El Municipio no realizó conteos periódicos de las unidades de recogido para asegurarse de la exactitud, la necesidad y la corrección de los pagos que le estaban realizando al contratista.

A estos efectos, nuestros auditores obtuvieron de LUMA Energy (LUMA)¹⁴ la cantidad estimada de unidades de vivienda y comerciales en el Municipio.

Con esta información determinamos que, del 2017 al 2021, el Municipio pudo haber pagado de 4,549 a 6,319 unidades en exceso, según se indica:

Fecha	Cuentas activas en LUMA ¹⁵	Unidades en exceso
mayo de 2017	5,681	6,319
mayo de 2018	5,936	6,064
mayo de 2019	6,291	5,709
mayo de 2020	6,547	5,453
mayo de 2021	7,451	4,549

Causas: La entonces vicealcaldesa autorizó una cláusula contractual que no protegía los intereses del Municipio. Además, el entonces alcalde no cumplió con su deber de asegurarse de la exactitud, necesidad y corrección de los pagos efectuados bajo este contrato.

Comentarios de la gerencia

La situación comentada corresponde una contratación de la pasada administración municipal. Este contrato fue cancelado en diciembre de 2021. En la actualidad otorgamos un contrato de recogido de desperdicios sólidos a base del

¹⁴ Seleccionamos a LUMA, ya que el servicio eléctrico es esencial y permanente para cualquier actividad económica o residencial. Si hay una cuenta de luz activa, probablemente hay una vivienda habitada.

¹⁵ Segundo certificación del 31 de mayo de 2023.

número aproximado de Viviendas según el Censo Federal. El Director de Obras Públicas Municipal, certifica las facturas luego verificar con el Supervisor General que el contratista cumplió con sus rutas de recogido según se establece en el contrato. Además, el Municipio tiene un sistema de querellas donde el ciudadano puede informar la falta de recogido de desperdicios en casos donde el contratista no cumpla con el recogido. Estas querellas son notificadas al contratista y luego el Supervisor verifica que hayan sido corregidas. [sic]

—alcalde

Recomendaciones 1 y 7

5 - Falta de controles en los almacenes, y materiales de construcción cuyo uso no pudo ser identificado

Para mantener un control de los materiales recibidos, custodiados y despachados en el almacén debe llevarse un registro de inventario perpetuo. Además, deben realizar un inventario físico anual de los materiales que tengan en almacén, y cotejarlos con el inventario perpetuo. El encargado del almacén debe realizar dicho inventario físico, supervisado por un empleado ajeno al control de los materiales. El cual investigará cualquier diferencia que surja y corresponderá al director de Finanzas o su representante autorizado, para tomar las medidas necesarias y fijar responsabilidades. También deben realizarse inspecciones periódicas a base de muestras con miras al inventario perpetuo.

El alcalde, los funcionarios y los empleados en quienes este delegue y cualquier representante autorizado son responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto.

La oficina de Vivienda Municipal es dirigida por un director¹⁶, quien responde al alcalde. Esta oficina administra el Programa de Rehabilitación de Viviendas mediante el cual evalúan, coordinan y rehabilitan viviendas a residentes de ingresos bajos o moderados. También realizan los trabajos de construcción o reparación de aceras, cunetas, rampa de impedidos y puertas; y del mantenimiento del tablado¹⁷.

Además, cuentan con un almacén de herramientas y tres almacenes de materiales de construcción. Estos están a cargo de un guardalmacén¹⁸, quien debe recibir, custodiar y entregar los materiales. Además, debe mantener y realizar los inventarios periódicos y perpetuos relacionados con los materiales que están en el almacén. Este es supervisado por el director.

Criterios

Capítulo VII, secciones 25(1)b), e) y (5) del
Reglamento Municipal de 2016
[Apartados del a. al c.]

Criterios

Artículo 2.090 del *Código Municipal de 2020*, y Artículo 8.005 de la
Ley de Municipios de 1991 [Apartado c.)

¹⁶ Este comenzó en el puesto el 1 de octubre de 2022.

¹⁷ Paseo peatonal en madera, cerca de la Villa Pesquera.

¹⁸ Este comenzó en el puesto el 1 de enero de 2022.

Del 25 de septiembre de 2018 al 17 de diciembre de 2021, el Municipio ordenó la compra de materiales de construcción por \$151,725, de estos \$109,746 para la reconstrucción de 6 viviendas y \$41,979 para la reconstrucción de techos a casas afectadas por los huracanes Irma y María. Del 11 de julio de 2019 al 21 de enero de 2022, el Municipio pagó \$147,797¹⁹ por los materiales.

Efectos

Impide mantener un control y propician la comisión de irregularidades.

También ocasionan que se usen indebidamente o se pierdan, como lo comentado en el **apartado c.** y que de estas cometerse, no se detecten a tiempo para fijar responsabilidades.

[Apartados a. y b.]

Efectos

Impidió que los ciudadanos afectados se beneficiaran de la reparación de sus viviendas. **[Apartado c.]**

El examen realizado sobre los controles de los almacenes reveló que:

- a. No mantenían un inventario perpetuo de la existencia de los materiales de construcción recibidos, custodiados y despachados en los almacenes.
- b. No realizaron inventarios físicos anuales ni periódicos de estos.
- c. Nuestros auditores no pudieron determinar el uso dado a los materiales de construcción por \$38,353 adquiridos para las 6 viviendas. Estos fueron ordenados y pagados del 25 de enero al 9 de diciembre de 2021.

En visitas realizadas del 6 de mayo al 24 de octubre de 2022 a las 6 viviendas, junto a los directores de Obras Públicas y Vivienda Municipal en funciones y un inspector, no encontraron dichos materiales.

A continuación, presentamos el detalle:

- 1) Del 6 de abril al 17 de diciembre de 2021, se ordenaron materiales de construcción por \$22,113 para la reconstrucción de una residencia.

En visita realizada el 6 de mayo de 2022 por nuestros auditores y el director de la oficina de Vivienda Municipal, observamos que no se había reconstruido la residencia ni encontramos los materiales.

Tampoco pudimos identificar los materiales en el almacén.

Del 9 de junio al 22 de octubre de 2021, el Municipio pagó \$20,014²⁰ por los materiales.

- 2) Del 25 de enero al 22 de junio de 2021, se ordenaron materiales de construcción por \$16,240 para la reparación de techos de 5 residencias.

En visitas realizadas el 10 de mayo y 24 de octubre de 2022, por nuestros auditores y el director de la oficina de Vivienda Municipal y un inspector, se observó que no se habían reparado los techos.

Además, los dueños y familiares indicaron que no recibieron los materiales y tampoco pudimos identificarlos en el almacén.

Del 30 de abril al 9 de diciembre de 2021, se pagaron los materiales.

¹⁹ Al 12 de octubre de 2022, no se habían pagado 3 órdenes por \$3,928.

²⁰ Pendiente de pago una orden por \$2,099.

Causas: Los directores en funciones de la oficina de Vivienda Municipal se apartaron de las disposiciones citadas al no mantener controles sobre el recibo, custodia y despacho de los materiales de construcción. [Apartados del a. al c.]

Comentarios de la gerencia

Las situaciones comentadas corresponden a la pasada administración municipal que no mantenía los controles adecuados en los almacenes de materiales. La presente administración realiza sus operaciones conforme al Reglamento de Vivienda Municipal. Las órdenes de compras son enviadas a la ferretería donde se coordina la entrega de materiales al hogar del residente con la presencia del Inspector de Vivienda. El Inspector verifica la entrega de materiales y se cumplimentan los formularios de la Hoja de Recibo de Materiales y la Visita Preliminar, Verificación de Materiales y comienzo de la Obra. Posteriormente se cumplimentan el Formulario de la visita intermedia y la evaluación final de la Obra. En cada uno de estos pasos el Inspector de Vivienda supervisa el uso de los materiales desde el comienzo hasta el final de la obra. [sic]

La Oficina de Propiedad realiza monitorias de los diferentes almacenes municipales, incluyendo el almacén de materiales de la Oficina de Vivienda Municipal. Se han establecido los formularios para el mantenimiento del inventario de materiales.

—alcalde

Recomendación 1 y 8

Comentarios especiales²¹

1 - \$234,560 en acuerdos transaccionales por acciones de personal

Del 22 de enero de 2020 al 14 de marzo de 2022, el Municipio realizó pagos por \$125,000 por persecución política y \$109,560 por despidos injustificados.

²¹ En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Efectos

El Municipio pagó \$234,560 sin recibir ningún beneficio a cambio. Esto, disminuyó los recursos para prestar servicios a sus ciudadanos.

Nuestro examen reveló lo siguiente:

- a. El 22 de enero de 2010 un empleado presentó una apelación ante la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP)²² por persecución política, y suspensión de empleo y sueldo²³.
 El 31 de enero de 2011 el Municipio destituyó al empleado, y el 2 de marzo de 2011 radicó otra apelación para impugnar esa determinación.
 El 18 de enero de 2019 la CASP emitió una resolución ordenando al Municipio:
 - Dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo,
 - Remover del expediente de personal la carta de suspensión,
 - Pagarle los salarios y beneficios marginales dejados de percibir.
 El 13 de marzo de 2019 el Municipio presentó una apelación ante el Tribunal de Apelaciones y el 24 de abril de 2019 el Tribunal confirmó.
 Mediante la *Resolución 30* del 18 de noviembre de 2019, la Legislatura autorizó al alcalde a suscribir un acuerdo de transacción por \$125,000.
 El 19 de octubre de 2020 la CASP validó el acuerdo, y ordenó su archivo.
 El 22 de enero de 2020 el Municipio pagó la cantidad acordada.
- b. El 27 de mayo de 2014 un empleado presentó una apelación ante la CASP impugnando la destitución de su puesto.
 Mediante la *Resolución 7* del 13 de octubre de 2020, la Legislatura autorizó al alcalde a suscribir un acuerdo de transacción por \$70,000.
 El 26 de octubre de 2020 el Municipio formalizó un acuerdo transaccional y el 15 de diciembre de 2020 la CASP lo validó y ordenó su archivo.
 Del 30 de octubre de 2020 al 14 de marzo de 2022 el Municipio pago la cantidad acordada.
- c. El 5 de julio de 2017 un empleado presentó una apelación ante la CASP impugnando su destitución.
 Mediante la *Resolución 27* del 4 de noviembre de 2019, la Legislatura autorizó al alcalde a suscribir un acuerdo de transacción por \$39,560.
 El 20 de noviembre de 2019 las partes formalizaron un acuerdo de transacción confidencial y relevo general.
 El 5 de diciembre de 2019, mediante resolución, la CASP ordenó el archivo de la apelación.
 Del 14 al 26 de febrero de 2020 el Municipio pagó la cantidad acordada.

Recomendaciones 9 y 10

²² Al momento de presentar la apelación era la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

²³ El empleado fue suspendido por 30 días.

2 - Recomendaciones de recobros no atendidos de informes de auditoría anteriores

Al 19 de mayo de 2025, no se habían recobrado \$13,620,612 por distintos conceptos correspondientes a los informes de auditoría *M-17-14* del 26 de octubre de 2016 (\$5,132), *M-18-11* del 5 de diciembre de 2017 (\$12,771,552), *OC-24-18* del 4 de octubre de 2023 (\$3,010) y *OC-25-57* del 24 de febrero de 2025 (\$840,918).

Recomendación 1 y 2.c.

3 - Demandas civiles pendientes de resolución

Al 31 de diciembre de 2022, estaban pendientes de resolución por los tribunales 22 demandas civiles presentadas contra el Municipio por \$5,834,023. De estas, 12 por \$2,815,000 por daños y perjuicios, 1 por \$1,217,475 por incumplimiento de contrato, daños y perjuicios, y ganancia dejada de percibir, 3 por \$1,070,017 por nulidad de escrituras de compraventa, segregación e hipoteca, de préstamo bancario, y daños contractuales, 1 por \$731,531 por cobro de dinero.

Además, 5 demandas en las cuales no se indicó la cuantía relacionada con: 2 por deficiencia de patentes, 1 por embargo e imposición de arbitrios de construcción, 1 por *Ley 141-2019, Ley transparencia y procedimiento expedito para acceso a la información*, y 1 por petición de orden.

También estaban pendientes de resolución 4 casos presentados ante la CASP relacionados con asuntos de administración de personal.

Recomendaciones

Al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

- Velar por que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. **[Hallazgo del 1 al 5 y Comentario especial 2]**

Al alcalde

- Recobrar, si aún no se ha hecho, de los funcionarios concernientes, contratistas, proveedores y otros, o de las fianzas de los funcionarios responsables lo siguiente:
 - \$149,214 pagados a la compañía por honorarios contingentes en exceso al 10 %. **[Hallazgo 1]**
 - \$46,500 pagados a un contratista por servicios realizados por empleados municipales. **[Hallazgo 2-a.]**
 - \$13,620,612 por distintos conceptos comentados en los informes de auditoría anteriores, y que aún no se han recobrado. **[Comentario especial 2]**
- Verificar que los contratos con honorarios contingentes contengan cláusulas cónsonas con las disposiciones de *Ley y reglamentación vigente*. **[Hallazgo 1]**
- Supervisar las funciones de la directora de Finanzas para que realice lo siguiente:
 - Procese los comprobantes de desembolso cuando las facturas incluyan:
 - Un desglose detallado de las fechas en que se prestaron los servicios. **[Hallazgo 2-b.]**
 - Estén certificadas como correctas por los funcionarios municipales. **[Hallazgo 2-c.]**
 - Estén firmadas por los contratistas que prestaron los servicios. **[Hallazgo 2-d.]**
 - Coordinar adiestramientos para los preinterventores en los cuales incluya toda la información y documentación que deben incluirse en las facturas para cumplir con los requisitos de ley y reglamento. **[Hallazgo 2 del b. al d.]**

- b. Se abstenga de condonar deudas que no excedan de cinco años; obtenga autorización de la Legislatura para condonar deudas mayores a cinco años; y formalice todos los acuerdos de condonación de deuda con los contribuyentes mediante acuerdos escritos. **[Hallazgo 3-a.]**
- 5. Supervisar las funciones del director de Obras Públicas de modo que:
 - a. Verifique que los servicios prestados sean rendidos conforme a lo contratado. **[Hallazgo 2-a.]**
 - b. Apruebe las facturas cuando incluyan un detalle de las fechas en que se prestaron los servicios. **[Hallazgo 2-b.]**
- 6. Preparar un proyecto de ordenanza y presentarlo a la Legislatura para actualizar las normas o los procedimientos para eximir, total o parcialmente, del pago de las deudas que excedan de cinco años. **[Hallazgo 3-b.]**
- 7. Asegurarse de que en los contratos de recogido de desperdicios sólidos se incluyan cláusulas que permitan actualizar, según sea necesario, el número de unidades de recogido, para garantizar la corrección en el desembolso de fondos públicos. **[Hallazgo 4]**
- 8. Supervisar las funciones del director de la oficina de Vivienda Municipal para que los empleados que fungen como guardalmacén:
 - a. Realicen inventarios perpetuos y periódicos de los materiales de construcción recibidos, custodiados y despachados de los almacenes. **[Hallazgo 5-a. y b.]**
 - b. Mantengan registros del recibo y la entrega de los materiales de construcción que se mantienen en los almacenes. **[Hallazgo 5-c.]**
- 9. Cumplir con lo establecido en la Constitución y en la *Ley*, en cuanto a las acciones de personal de manera que no se afecten adversamente los fondos municipales con acuerdos o sentencias en caso de litigios o demandas.

[Comentario especial 1]

A la presidenta de la Legislatura Municipal

10. Informar a la Legislatura sobre las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 3-b. y el Comentario especial 1**, y establecer un plan de seguimiento para que dichas situaciones se atiendan prontamente.

Información sobre la unidad auditada

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica.

Sus operaciones se rigen por *Código Municipal de 2020* y por el *Reglamento Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017²⁴.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones

administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 14 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias en el área operacional: Obras Públicas; Reciclaje; Control Ambiental; Vivienda; Recreación y Deportes; Oficina de la Primera Dama; Ayuda al Ciudadano; Asuntos de la Mujer; Seguridad Pública; Policía Municipal; Manejo de Emergencia Municipal y Emergencias Médicas; Centro de Envejecientes Wilson Ramos Cortés; Planificación; y Programas Federales. Además, la estructura

²⁴ Mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

organizacional del Municipio está compuesta por Auditoría Interna; Secretaría Municipal, Finanzas, Recursos Humanos, Compras y Suministros, Asuntos Públicos-Servicios Legales, y Sistemas de Información.

El presupuesto del Fondo General del Municipio, en los años fiscales del 2018-19 al 2022-23, ascendió a \$33,651,672; \$34,176,000; \$34,977,598; \$36,741,930 y \$40,746,011, respectivamente.

El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2018-19 al 2022-23. Estos reflejaron superávits acumulados de \$4,556,124, \$3,858,143, \$9,889,362, \$15,030,545 y \$16,780,374, respectivamente.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones comentadas durante la auditoría fueron remitidas al Hon. Julio Alicea Vasallo, alcalde, mediante correo electrónico del 17 de octubre de 2024. En este se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El alcalde remitió sus comentarios mediante carta del 13 de noviembre de 2024.

Estos se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correos electrónicos del 27 de mayo de 2025, remitimos lo siguiente:

- El borrador de este *Informe* para comentarios del alcalde;
- El borrador del **Hallazgo 3-b.** y el **Comentario especial 1**, para comentarios de la presidenta de la Legislatura, Hon. Ana A. Quintero Santiago y del expresidente, Sr. Jorge Malavé Santiago.

Además, mediante carta certificada del 27 de mayo de 2025, remitimos el borrador de ese *Informe* para comentarios del Sr. Félix Delgado Montalvo, exalcalde.

El alcalde remitió sus comentarios mediante cartas del 17 y 30 de junio de 2025, y la presidenta de la Legislatura mediante correo electrónico del 2 de julio de 2025. Estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyeron en los **hallazgos y comentarios especiales**.

El exalcalde no contestó.

Mediante correo electrónico del 27 de junio de 2025, el expresidente de la Legislatura indicó que no emitiría comentarios.

Control interno

La gerencia del Municipio de Cataño es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio de Cataño.

En los **hallazgos 1, 2, 4 y 5** se comentan deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado. Además, en el **Hallazgo 3** se comentan otras deficiencias de controles internos, las cuales no son significativas para los objetivos de auditoría, pero merecen que se tomen medidas correctivas.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores.

El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a las auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para

obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de auditoría.

En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos de los módulos “Compras y Cuentas por Pagar” del sistema Solución Integrada para Municipios Avanzados (SIMA), que contienen las transacciones relacionadas con las órdenes de compra, los comprobantes de desembolsos y los cheques emitidos a los contratistas y proveedores, entre otras. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios y empleados con conocimiento del sistema indicado y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

Informe anterior

El 27 de febrero de 2025 publicamos el *Informe de Auditoría OC-25-57*, sobre el resultado del examen realizado a los contratos de arrendamiento de vehículos y equipo pesado; de los proyectos de construcción y los contratos de servicios profesionales relacionados con estos; y otros asuntos. El mismo está disponible en nuestra página en Internet.

Anejo 1 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado²⁵

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Julio Alicea Vasallo	alcalde	18 dic. 21	31 dic. 22
Lcdo. Gabriel Sicardó Ocasio	alcalde interino	1 dic. 21	17 dic. 21
Sr. Félix Delgado Montalvo	alcalde	1 ene. 19	30 nov. 21
Sra. María de los A. Pérez Ramos	Vicealcaldesa interina	1 dic. 22	31 dic. 22
Sr. Miguel Gutarra Negrón	Vicealcalde	1 jul. 22	30 nov 22
Sra. Honoris Machado Márquez	vicealcaldesa ²⁶	16 mar. 22	30 jun. 22
Lcdo. Gabriel Sicardó Ocasio	vicealcalde	29 nov. 21	31 dic. 21
Sra. Honoris Machado Márquez	vicealcaldesa	1 ene. 19	28 nov. 21
Sr. Luis O. Aponte Rodríguez	administrador municipal	1 abr. 22	31 dic. 22
Sra. Nannette Rodríguez Peña	administradora municipal ²⁷	7 mar. 22	31 mar. 22
Sr. Alexander Mojica Paz	administrador municipal	1 ene. 19	31 dic. 21
Sra. Honoris Machado Márquez	directora interina de Finanzas	1 dic. 22	31 dic. 22
Sra. María de los A. Pérez Ramos	directora de Finanzas	1 jun. 22	30 nov. 22
Sr. José Y. Resto Rojas	director de Finanzas	16 ene. 21	31 may. 22
Sr. Sergio Santiago Ochoteco	"	1 ene. 19	15 ene. 21
Sr. Ángel G. Fernández Barbosa	director de Compras y Suministros ²⁸	17 oct. 22	31 dic. 22
Sr. Albert Rivera Pérez	" ²⁹	1 feb. 22	15 oct. 22
Sra. Rosmary Rolón Rolón	directora de Compras y Suministros ³⁰	1 ene. 19	31 ene. 22
Sra. Azalia I. Rivera Gómez	directora de Recursos Humanos ³¹	1 jun. 20	31 dic. 22
Sr. Javish Collazo Fernández	director de Recursos Humanos	1 ene. 19	14 ago. 19
Sr. José Borroto Cáceres	director de Obras Públicas ³²	18 ene. 22	31 dic. 22
Sr. Pedro M. Marrero Miranda	"	1 ene. 19	31 dic. 21
Sra. Sheila Comulada Santini	directora de Auditoría Interna	1 ene. 19	31 dic. 22

²⁵ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

²⁶ El puesto estuvo vacante del 1 de enero al 15 de marzo de 2022.

²⁷ El puesto estuvo vacante del 1 de enero al 6 de marzo de 2022.

²⁸ Su nombramiento era de ayudante especial.

²⁹ Del 1 de febrero al 31 de abril de 2022 y del 26 de septiembre al 14 de octubre de 2022, su nombramiento era de ayudante especial.

³⁰ Del 1 de enero al 30 de junio de 2019, su nombramiento era de ayudante especial.

³¹ El puesto estuvo vacante del 15 de agosto de 2019 al 31 de mayo de 2020.

³² El puesto estuvo vacante del 1 al 17 de enero de 2022.

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Aracelis Alamo Colón	secretaria municipal	23 dic. 21	31 dic. 22
Sra. Yaritza M. Bonilla López	"	1 ene. 19	22 dic. 21
Sr. Ramón Negrón Falcón	director de Vivienda Municipal	26 sep. 22	31 dic. 22
Sr. Orlando Jiménez Rodríguez	director interino de Vivienda Municipal	31 ago. 22	25 sep. 22
Sr. Ángel G. Fernández Barbosa	" ³³	1 ene. 22	30 ago. 22
Sr. Iván Figueroa Marrero	director de Vivienda Municipal	1 ene. 19	31 dic. 21

³³ Del 1 al 15 de enero de 2022, su nombramiento era de contador y del 16 de enero al 30 de agosto de 2022 de ayudante especial.

Anejo 2 – Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado³⁴

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Jorge Malavé Santiago	presidente	1 ene. 19	31 dic. 22
Sra. Nilda A. Martínez Vélez	secretaria	1 jul. 19	31 dic. 22
Lcdo. Gabriel J. Sicardó Ocasio	secretario	1 ene. 19	30 jun. 19

³⁴ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

Fuentes legales

Leyes

Ley 81-1991, *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. (Ley de Municipios de 1991)*. 30 de agosto de 1991.

Ley 107-2020, *Código Municipal de Puerto Rico. (Código Municipal de 2020)*. 13 de agosto de 2020.

Reglamentación

Reglamento para la Administración Municipal de 2016. (Reglamento Municipal de 2016). [Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales]. 19 de diciembre de 2016.

Ordenanzas

Ordenanza 18 de 1993. [Legislatura Municipal]. *Para fijar e imponer los tipos contributivos aplicables a toda clase de negocio sujetos al pago de patentes dentro del territorio o jurisdicción del Municipio de Cataño. (Ordenanza 18 de 1993)*. 5 de febrero de 1993.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

(787) 754-3030 (787) 751-6768

www.ocpr.gov.pr ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.